



## ORDENANZA No. 720

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014”.**

**La Asamblea Departamental de Caldas,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 5, 345 y siguientes de la Constitución Política; la Ley 819 de 2003, los Decretos Nacionales 111 del 15 de enero de 1996 y 1957 de 2007 y las normas orgánicas del presupuesto del Departamento, Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ordenanza 601 de 2008, el Gobernador someterá el proyecto de Presupuesto General del Departamento a consideración de Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los 10 primeros días del mes de octubre de cada año.

Que una vez efectuados los análisis y las proyecciones respectivas por parte del equipo técnico de la Secretaría de Hacienda, del CODFIS y del Consejo de Gobierno se definió dar viabilidad al presente proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2014.

Por lo antes expuesto,

### ORDENA:

**ARTICULO 1º.-** Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014, en la suma de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$465.857.305.953)**, que comprende al Nivel Central y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.



## 1 NIVEL CENTRAL

<b>INGRESOS</b>	<b>420,381,817,335</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>389,109,366,464</b>
TRIBUTARIOS	126,211,676,700
NO TRIBUTARIOS	262,897,689,764
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>31,272,450,871</b>

## 2 ORGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

<b>TOTAL INGRESOS ORGANOS DE CONTROL</b>	<b>6,436,071,377</b>
<b>CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>3,072,271,134</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3,072,271,134</b>
CUOTAS DE AUDITAJE EXTERNAS	500,000,000
CUOTAS DE AUDITAJE DEPARTAMENTO	2,572,271,134
<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	<b>3,363,800,243</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3,363,800,243</b>

## 3 ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

<b>INFICALDAS</b>	<b>21,106,724,551</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>17,986,124,545</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3,120,600,006</b>
<b>PRESUPUESTO NETO INFICALDAS</b>	<b>21,106,724,551</b>

<b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b>	<b>78,537,978,365</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>72,160,978,365</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>5,910,000,000</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>467,000,000</b>
<b>MENOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO</b>	<b>54,556,511,079</b>
<b>PRESUPUESTO NETO DTSC</b>	<b>23,981,467,286</b>



<b>COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE</b>	<b>2,019,223,526</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>352,796,781</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>34,500,000</b>
<b>MENOS TRANSFERENCIAS NACION - DEPARTAMENTO</b>	<b>1,631,926,745</b>
<b>PRESUPUESTO NETO CINOC</b>	<b>387,296,781</b>

**TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 45,475,488,618**

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 465,857,305,953**

**ARTICULO 2.-** Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014, en la suma de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$465.857.305.953)**, que comprende al Nivel Central y los Gastos Netos de los Establecimientos Públicos.

**1 NIVEL CENTRAL**

	<b>2014</b>
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>420,381,817,335</b>
FUNCIONAMIENTO	80,102,941,308
DEUDA	5,773,053,274
INVERSION	334,505,822,752

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION</b>	
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>334,505,822,752</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>257,316,015,731</b>
<b>GASTOS DE INVERSION RECURSOS PROPIOS</b>	<b>77,189,807,022</b>
<b>AREA 1</b>	



<b>DESARROLLO Y BIENESTRAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>	
<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>204,405,401,545</b>
<b>SECTOR EDUCACION RECURSOS PROPIOS</b>	<b>7,883,644,700</b>
<b>COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA</b>	<b>7,288,484,167</b>
Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable	6,878,484,167
Apoyo a la atención Integral a la primera infancia	10,000,000
Modelos Educativos Flexibles (educación rural, jóvenes, adultos y extraedad)	400,000,000
<b>CALIDAD DE LA EDUCACIÓN</b>	<b>295,160,533</b>
Mejoramiento de la calidad educativa	37,000,000
Ambientes escolares con Calidad	258,160,533
<b>INNOVACION Y PERTINENCIA</b>	<b>300,000,000</b>
Fortalecimiento de las competencias básicas, comunicativas, investigativas, artísticas, de innovación tecnológica	300,000,000
<b>GESTIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>0</b>
Mejoramiento de la gestión educativa	0
<b>TRANSFERENCIAS</b>	
<b>SECTOR EDUCACION TRANSFERENCIAS</b>	<b>196,521,756,845</b>
<b>COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA</b>	<b>196,121,756,845</b>
Sostenibilidad de la Cobertura, Mejoramiento de la Permanencia y atención a población vulnerable	168,129,640,300
	23,365,138,000
	2,815,051,800
	180,000,000
Pertinencia y articulación de los diferentes niveles de la educación básica y media con la educación superior SSF	1,631,926,745
<b>GESTIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>400,000,000</b>
Mejoramiento de la gestión educativa	400,000,000



<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>1,205,000,000</b>
<b>SECTOR CULTURA RECURSOS PROPIOS</b>	<b>725,000,000</b>
<b>DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL</b>	<b>625,000,000</b>
Fomentar los procesos de Formación artística y la Creación Cultural	110,000,000
	515,000,000
<b>LECTURA Y ESCRITURA</b>	<b>50,000,000</b>
Fortalecimiento de los servicios de las bibliotecas públicas municipales.	50,000,000
<b>INFRAESTRUCTURA CULTURAL</b>	<b>50,000,000</b>
Mejoramiento de la Infraestructura Cultural del Departamento.	40,000,000
	10,000,000
<b>TRANSFERENCIAS</b>	
<b>SECTOR CULTURA TRANSFERENCIAS</b>	<b>480,000,000</b>
<b>PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DE CALDAS</b>	<b>480,000,000</b>
Apropiación Social del Patrimonio Cultural del Departamento de Caldas	380,000,000
Gestión y ejecución de proyectos del plan de manejo del Paisaje Cultural Cafetero	100,000,000
<b>SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	<b>4,153,487,755</b>
<b>SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES RECURSOS PROPIOS</b>	<b>3,673,487,755</b>
<b>FOMENTO AL DEPORTE</b>	<b>2,458,800,001</b>
	150,000,000
	845,000,000
Apoyo a los planes y programas del deporte específico asociado	40,000,000
	50,000,000
	1,115,639,468
Adecuación, remodelación y construcción de infraestructura deportiva	258,160,533
<b>FOMENTO A LA RECREACION Y TIEMPO LIBRE</b>	<b>530,000,000</b>
Diseño y ejecución de los juegos recreativos en los diferentes	175,000,000



sectores de la comunidad y Asistencia técnica en Recreación a los municipios	10,157,662
	39,636,885
	269,208,453
<b>APOYO A LA EDUCACION FISICA</b>	<b>684,687,754</b>
Promoción y apoyo a los programas de Juegos Intercolegiados, Semilleros deportivos y educación Física en la Básica Primaria y Centros de Desarrollo Integral CDI	344,535,675
	340,152,079
<b>TRANSFERENCIAS</b>	
<b>SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES TRANSFERENCIAS</b>	<b>480,000,000</b>
<b>FOMENTO AL DEPORTE</b>	<b>80,000,000</b>
Apoyo a los planes y programas del deporte específico asociado	80,000,000
<b>FOMENTO A LA RECREACION Y TIEMPO LIBRE</b>	<b>230,000,000</b>
Diseño y ejecución de los juegos recreativos en los diferentes sectores de la comunidad y Asistencia técnica en Recreación a los municipios	230,000,000
<b>APOYO A LA EDUCACION FISICA</b>	<b>170,000,000</b>
Promoción y apoyo a los programas de Juegos Intercolegiados, Semilleros deportivos y educación Física en la Básica Primaria y Centros de Desarrollo Integral CDI	170,000,000
<b>SECTOR SALUD</b>	<b>69,604,713,364</b>
<b>SECTOR SALUD RECURSOS PROPIOS</b>	<b>13,576,454,480</b>
<b>ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION</b>	<b>9,929,059,070</b>
Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.	1,637,886,257
	4,249,198,114
	1
	3,879,391,742
Garantizar la atención de los usuarios responsabilidad de la DTSC, realizando el seguimiento a los contratos por medio de interventorías y auditorías.	53,582,955
Promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	44,000,000



Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los actores del sistema, a nivel municipal en los procesos del Régimen Subsidiado.	65,000,000
<b>PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>1,162,000,000</b>
Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud	803,000,000
Mejoramiento de la Calidad en la Atención.	319,000,000
Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS.	40,000,000
<b>PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>857,395,410</b>
Fortalecimiento de la Autoridad sanitaria para la gestión en salud	503,000,000
Convivencia social y salud mental	290,509,470
	63,885,940
<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>1,466,000,000</b>
Apoyo y Fortalecimiento a los Procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	1,248,000,000
Infraestructura física de la DTSC acorde con las necesidades	218,000,000
<b>INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA</b>	<b>162,000,000</b>
Integración y mejoramiento de Sistemas de Información de la DTSC	127,000,000
Apoyo a la gestión Hospitalaria de la Red Pública en Sistemas de Información	35,000,000
<b>TRANSFERENCIAS</b>	
<b>SECTOR SALUD TRANSFERENCIAS</b>	<b>56,028,258,885</b>
<b>ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION</b>	<b>44,525,608,885</b>
Continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.	309,000,000
	3,103,000,000
	6,735,141,504
	1,627,400,000
	1,028,010,110
	25,710,790
	587,872,500



	3,519,193,000
	17,512,913,500
	3,581,876,500
	55,391,504
	249,965,171
	201,027,545
	1,627,400,000
	16,720,000
Garantizar la atención de los usuarios responsabilidad de la DTSC, realizando el seguimiento a los contratos por medio de interventorías y auditorías.	392,759,231
	209,152,731
	342,670,037
	8,570,263
	195,957,500
	1,243,971,000
	125,186,000
Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación a los actores del sistema, a nivel municipal en los procesos del Régimen Subsidiado.	54,000,000
<b>PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>469,000,000</b>
Mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud	261,000,000
Mejoramiento de la Calidad en la Atención.	158,000,000
Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de las IPS.	50,000,000
<b>PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>4,761,900,000</b>
Vida saludable y enfermedades transmisibles	270,000,000
Sexualidad Derechos sexuales y reproductivos	510,000,000
Vida saludable y condiciones no transmisibles	315,000,000
Seguridad alimentaria y nutricional	150,000,000
Fortalecimiento de la Autoridad sanitaria para la gestión en salud	1,383,579,642



	405,000,000
Salud ambiental	1,135,320,358
Convivencia social y salud mental	210,000,000
Salud Pública en Emergencias y Desastres	66,000,000
Salud y ámbito laboral	40,000,000
Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	277,000,000
<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>6,188,750,000</b>
Apoyo y Fortalecimiento a los Procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	520,000,000
	5,653,750,000
Infraestructura física de la DTSC acorde con las necesidades	15,000,000
<b>INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA</b>	<b>83,000,000</b>
Integración y mejoramiento de Sistemas de Información de la DTSC	83,000,000
<b>SECTOR INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>350,000,000</b>
<b>FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA SOCIAL: PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LOS Y LAS CALDENSES</b>	<b>350,000,000</b>
Apoyo a programas Institucionales que atiendan los grupos Poblacionales	240,000,000
Fortalecimiento de las comunidades étnicas en el Departamento de Caldas	55,000,000
Fortalecer la participación ciudadana comunitaria asociativa y de cooperación internacional	55,000,000
<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>350,000,000</b>
<b>VIVIENDA DIGNA PARA LOS CALDENSES</b>	<b>330,000,000</b>
Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Vivienda nueva y titulación de V.I.S	250,000,000
Gestión, formulación y ejecución de Proyectos de Mejoramiento de Habitabilidad de Viviendas y entornos urbanos	80,000,000



<b>FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA</b>	<b>20,000,000</b>
Conformación y/o Fortalecimiento de Organizaciones Populares de Vivienda	20,000,000
<b>AREA 2</b>	
<b>MEJOR ECONOMÍA, ENTORNO FINANCIERO E INSTITUCIONAL</b>	
<b>SECTOR DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD DE CALDAS</b>	
	<b>850,000,000</b>
<b>ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA UNA MEJOR ECONOMIA</b>	
	<b>850,000,000</b>
Apoyo a las cadenas productivas y el emprendimiento	50,000,000
Procesos de cooperación Internacional y Comercio	50,000,000
Gestión pública y privada encaminada al desarrollo y Fortalecimiento de la competitividad Turística en el departamento de Caldas	150,000,000
	500,000,000
Desarrollo y consolidación de la Ciencia - la Tecnología e Innovación	100,000,000
<b>SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL</b>	
	<b>350,000,000</b>
<b>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA</b>	
	<b>12,000,000</b>
Apoyo al establecimiento de proyectos productivos de Seguridad y soberanía Alimentaria	12,000,000
<b>PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES</b>	
	<b>200,000,000</b>
Fortalecimiento de las Cadenas Productivas en Caldas	200,000,000
<b>COFINANCIACIÓN PARA LA CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN</b>	
	<b>138,000,000</b>
Participación en convocatorias público-privadas del orden nacional y de cooperación	100,000,000



Fortalecimiento del Fondo de Reactivación Agropecuaria Departamental FORAD -	38,000,000
<b>SECTOR MINERO</b>	<b>547,779,764</b>
<b>FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD MINERA Y PROMOCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS</b>	<b>547,779,764</b>
Contribución a la solución de problemas sociales, económicos, técnicos y ambientales causados por la minería	547,779,764
<b>AREA 3</b>	
<b>MEJOR INFRAESTRUCTURA</b>	
<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>4,956,525,550</b>
<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RECURSOS PROPIOS</b>	<b>1,150,525,549</b>
<b>HABITABILIDAD SOSTENIBLE</b>	<b>1,150,525,549</b>
Conservación y protección del recurso Hídrico	892,365,015
Agua para la prosperidad	258,160,534
<b>TRANSFERENCIAS</b>	
<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO TRANSFERENCIAS</b>	<b>3,806,000,001</b>
<b>HABITABILIDAD SOSTENIBLE</b>	<b>3,806,000,001</b>
Agua para la prosperidad	1
	3,806,000,000
<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>21,488,250,000</b>
<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>21,488,250,000</b>
<b>CONECTIVIDAD DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL</b>	<b>7,943,250,000</b>
	2,700,000,000
Mantenimiento Red Vial Departamental	2,276,000,000
	2,967,250,000
<b>CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL</b>	<b>13,221,000,000</b>
Rehabilitación de la Malla Vial	650,000,000



	25,000,000
Pavimentación Red Vial Estratégica	6,000,000,000
	4,000,000,000
Pavimentación Red Vial Estratégica (Vigencias Futuras Ordenanza 603 de 2008)	2,321,000,000
<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>174,000,000</b>
Realización de Estudios de Preinversión	100,000,000
Desarrollo de tecnologías para la infraestructura vial	74,000,000
<b>PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL</b>	<b>150,000,000</b>
Regulación y control del tránsito en vías del orden departamental	150,000,000
<b>SECTOR GESTION DE RIESGOS</b>	<b>471,600,000</b>
<b>CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO</b>	<b>20,000,000</b>
Desarrollar procesos de conocimiento y evaluación de riesgos de origen natural y/o antrópico no intencional	20,000,000
<b>REDUCCIÓN DE RIESGOS</b>	<b>20,000,000</b>
Cofinanciar procesos de adaptación, intervención, prevención, mitigación, reubicación y protección financiera	20,000,000
<b>MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES</b>	<b>421,600,000</b>
Fortalecimiento del sistema departamental de gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Caldas para un adecuado manejo de emergencias, calamidades y desastres	100,000,000
Fondo Departamental de Bomberos Ordenanza 704 de 2013	200,000,000
Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Caldas Ordenanza 709 de 2013	121,600,000



<b>GESTION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO</b>	<b>10,000,000</b>
Estrategias de educación, formación y sensibilización de poblaciones para la adaptación al cambio climático de acciones de política pública en gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	10,000,000
<b>AREA 4</b>	
<b>CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
<b>SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ</b>	<b>2,590,000,000</b>
<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>2,340,000,000</b>
Seguridad, orden público y convivencia ciudadana	2,240,000,000
Programas de rehabilitación al menor infractor y apoyo a instituciones carcelarias	100,000,000
<b>PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DIH</b>	<b>250,000,000</b>
Promoción de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario DIH	100,000,000
Aplicación y apoyo a la ley de víctimas de desplazamiento y de otros hechos victimizantes como (minas antipersonal, reclutamiento forzado, violaciones, etc.)	150,000,000
<b>AREA 5</b>	
<b>BUEN GOBIERNO</b>	
<b>SECTOR PLANEACIÓN, GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>23,183,064,774</b>
<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA RESULTADOS</b>	<b>166,811,060</b>
Direccionamiento estratégico de los procesos de planificación territorial	166,811,060
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>550,000,000</b>



Modernización y Bienestar Institucional	200,000,000
Fortalecimiento Institucional de la Gestión de Ingresos Departamentales	150,000,000
Incremento de la capacidad de gestión Financiera de la Entidad	200,000,000
<b>FINANCIACIÓN DE ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS</b>	<b>22,466,253,714</b>
Pasivos Laborales y Prestacionales Grupo 1 - Fondo de Reserva Prestacional.	400,000,000
Pasivos con Entidades Públicas y de Seguridad Social. Grupo 2	4,651,000,000
	1,105,750,000
	3,097,926,400
	0
	1,842,485,933
	5,743,091,381
Pasivos con Entidades Financieras Vigiladas Diferentes a Deuda Pública. Grupo 3	3,626,000,000
Demás Acreedores. Grupo 4	0
Pasivos Clasificados como Contingencias	2,000,000,000

## 2 ORGANOS DE CONTROL

<b>TOTAL GASTOS ORGANOS DE CONTROL</b>	<b>6,436,071,377</b>
<b>CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>3,072,271,134</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	3,072,271,134
<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	<b>3,363,800,243</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	3,363,800,243

## 3 ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

<b>INFICALDAS</b>	<b>21,106,724,551</b>
-------------------	-----------------------



<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6,934,867,005</b>
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>6,632,939,205</b>
<b>OPERACIONES DE REDESCUENTO</b>	<b>4,708,327,030</b>
<b>INVERSION</b>	<b>2,831,091,311</b>
<b>PRESUPUESTO NETO INFICALDAS</b>	<b>21,106,724,551</b>

<b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b>	<b>78,537,978,365</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	6,478,750,000
<b>GASTOS DE OPERACIÓN FONDOS ESPECIALES</b>	467,000,000
<b>INVERSION</b>	71,592,228,365
<b>MENOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO</b>	54,556,511,079
<b>PRESUPUESTO NETO DTSC</b>	<b>23,981,467,286</b>

<b>COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE</b>	<b>2,019,223,526</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	2,019,223,526
<b>MENOS TRANSFERENCIAS NACION - DEPARTAMENTO</b>	1,631,926,745
<b>PRESUPUESTO NETO CINOC</b>	<b>387,296,781</b>

**TOTAL GASTOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 45,475,488,618**

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 465,857,305,953**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN**

Las Disposiciones Generales de la presente Ordenanza, rigen para el Presupuesto General de la Administración Departamental de la vigencia fiscal de 2014, que cubija la Administración Central, los Órganos de Control y los Establecimientos Públicos del orden Departamental. Igualmente para las Empresas Sociales del Estados (ESES) del orden departamental, las Empresas Industriales y Comerciales, y las sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

#### **✓ DE LAS RENTAS Y RECURSOS**



**ARTÍCULO 4.-** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital, o cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**ARTÍCULO 5.-** Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**

- ✓ **Las Rentas Propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las Rentas Externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones, los derechos por compensaciones y Regalías Directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

**ARTÍCULO 6.-** El Presupuesto del Departamento divide en dos grupos sus Ingresos:

**Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital.** La anterior clasificación obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo, en forma similar al sistema contable donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

- ✓ **LOS INGRESOS CORRIENTES** a su vez se subdividen en: Tributarios y no Tributarios.

**TRIBUTARIOS:** Son los que se obtienen por los gravámenes que la ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso. **Los Ingresos Tributarios son:**



- ✓ **Directos:** Son los que gravan la renta, el ingreso o la riqueza de las personas de acuerdo con la capacidad de pago y que asumen directamente sus sujetos pasivos con su propio peculio o patrimonio y por ello se denominan contribuyentes como: el Impuesto de Registro, Impuesto sobre Vehículos Automotores.
- ✓ **Indirectos:** Son los que trasladan el gravamen a un tercero por el hecho de realizar actividades o efectuar consumos normalizados en la jurisdicción departamental sin importar la capacidad de pago, por esta razón se les asigna el apelativo de responsables del impuesto a sus sujetos pasivos, como: impuesto al consumo de licores, cigarrillo y tabaco, cerveza, degüello de ganado mayor, juegos de suerte y azar, sobretasa a la gasolina, rentas cedidas entre otros.

**NO TRIBUTARIOS:** Son los que se obtienen por la explotación y/o uso de un servicio público, la prestación de un bien, la participación en un beneficio o derecho establecido por disposición legal y a favor del Departamento. Dentro de este grupo de recursos se incluyen los especiales o de destinación específica y también los recursos administrados.

#### **Los ingresos No tributarios se subdividen en:**

- ✓ **Corrientes:** Son los que se obtienen por cobros de derechos, prestación de servicios, y producción de bienes; dentro de los que se encuentran, los cobros de Tarifas por Estampilla Prodesarrollo, Contribución Ley 418/97, contribución de valorización, tasa de tránsito y transporte, expedición de pasaportes, y Multas de Tránsito.
- ✓ **Transferencias:** Son las derivadas de la aplicación del artículo 356 y 360 de la Constitución Política mediante la cual la Nación transfiere recursos para la financiación de los servicios para la educación, salud e infraestructura, convenios con diferentes entidades y las destinadas al pago de las obligaciones por jubilación del personal docente nacional y nacionalizado.

#### **LOS RECURSOS DE CAPITAL**

Están conformados por:

- ✓ **Recursos del Crédito:** Para fines presupuestales se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos con vencimiento superior a un año, de acuerdo con su origen, estos pueden ser: Crédito Interno o Externo.



- ✓ **Rendimientos Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la explotación de los recursos financieros del Departamento (intereses, dividendos y corrección monetaria).
- ✓ **Los Excedentes Financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra hacer parte del presupuesto de Rentas del Departamento y deberán ser consignados en la Unidad de Tesorería antes del 28 de Febrero del 2014, el giro extemporáneo causará intereses de mora.
- ✓ **Donaciones:** Recursos monetarios recibidos a título de donación sin contraprestación alguna y no reembolsables.
- ✓ **Recursos del Balance:** Tienen origen en la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior tales como el superávit fiscal, cancelación de reservas, recuperación de cartera, venta de activos y excedentes financieros.
- ✓ **Venta de Activos:** Recursos obtenidos por la venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinarias, etc., incluidos los activos financieros y no financieros.
- ✓ **La Cancelación de Reservas:** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a una vigencia fiscal que expira ya sea por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que los constituidos en reservas, o cuando desaparece el compromiso o vencimiento del periodo de la reserva.
- ✓ **Recuperación de Cartera:** Consiste en el cobro de las deudas pendientes a través de medios persuasivos o ejecutivos; se considera como parte de los recursos de capital debido a que no corresponde a la vigencia en que se califica como cartera y existe incertidumbre en su recaudo.

**ARTÍCULO 7.-** La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2014, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2013.

## **DE LOS GASTOS**



## **ARTÍCULO 8.- DEFINICIÓN DEL GASTO:**

**GASTOS DE PERSONAL:** Son los Gastos que debe realizar el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual.

- ✓ **SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Remuneración de los empleados correspondientes a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legalmente al Departamento.

**OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA:** Comprende los siguientes:

- Gastos de representación
- Bonificación por Dirección
- Bonificación por recreación
- Prima de navidad
- Prima de Vacaciones
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de Transporte

**GASTOS DE REPRESENTACION:** Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de Gobernador, consagrados en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978)

**BONIFICACION DE DIRECCION PARA EL GOBERNADOR:** Reconocimiento en dinero del equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en abril, agosto y diciembre en tres (3) contados iguales (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 4353 de 2004, Decreto 1396 de 2010).

**BONIFICACION POR RECREACIÓN:** La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 451 de 1984, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).



**PRIMA DE NAVIDAD:** Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 Decreto 1919 de 2002).

**PRIMA DE VACACIONES:** Auxilio económico que perciben los empleados departamentales por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto-ley 1045 de 1978, Ley 995 de 2005, Decreto 1919 de 2002).

**SUBSIDIO DE ALIMENTACION:** Beneficio que los empleados departamentales reciben como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).

**AUXILIO DE TRANSPORTE:** Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1919 de 2002).

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público y privado.

**ARTÍCULO 9.-** Los Gastos Generales comprenden los siguientes:

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto



de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes para computadoras, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características. Previo visto bueno del Comité de Compras del Departamento.

**COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición. Previo visto bueno del Comité de Compras.

**DOTACION PERSONAL:** Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

**VIATICOS, GASTOS DE VIAJE.** Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los empleados públicos, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreo, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.

**SERVICIOS PUBLICOS:** Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

**SEGUROS:** Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio.

*El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.*

**IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:** Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros , gastos por revelado de



fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión..

**MANTENIMIENTO:** Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD:** Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.

**ARRENDAMIENTOS:** Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias Departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

**GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS:** Valor de los gastos derivados de la operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

**IMPREVISTOS:** Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en esta Ordenanza, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

**GASTOS OFICIALES:** Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador a personas distintas a los servidores departamentales.

**MULTAS, SANCIONES E IMPUESTOS:** Valor de los gastos ocasionados por concepto de impuestos, contribución de valorización e intereses de los mismos. Estampillas, gastos



notariales, de registro, impuesto predial, multas a cargo de los organismos Departamentales, incluye gastos por placa de vehículos.

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Valor de los gastos por concepto de acatamientos de fallos judiciales, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales, prejudiciales o extraprocesales e indemnizaciones.

**GASTOS INHERENTES AL DESPACHO DEL GOBERNADOR:** Valor de los gastos que se ocasionen cuando el Departamento de Caldas sea la sede de la Cumbre Nacional de Gobernadores y otros eventos.

**OTROS GASTOS GENERALES:** Corresponden a los gastos generales no clasificados en las definiciones anteriores, pero que han sido legalmente presupuestados, para atender el buen funcionamiento del ente departamental.

**ARTÍCULO 10.-** La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2014.

**ARTÍCULO 11.-** El Gobierno Departamental distribuirá por medio de Decreto las partidas globales consignadas en la presente Ordenanza de Presupuesto para vigencia de 2014, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.

**ARTICULO 12.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

**ARTÍCULO 13.-** La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición.



**ARTICULO 14.-** Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses, si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces cancelará de oficio los certificados no utilizados.

**ARTÍCULO 15.-** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una Sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las Rentas provenientes de Contratos o Convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 16.-** La Secretaría de Hacienda en el Decreto de Liquidación definirá la estructura de clasificación de los Ingresos y Gastos. El Secretario de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2014.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 17.-** Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de este, el jefe de la unidad de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Unidad de Presupuesto.

**ARTÍCULO 18.- DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES:** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por Acto Administrativo (Decreto-Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2013, a más tardar el 31 de Enero de 2014.



Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, y será pagado con cargo a las reservas constituidas.

**ARTÍCULO 19.- DE LAS CUENTAS POR PAGAR:** Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2013, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la Tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 31 de enero de 2014.

**ARTICULO 20.-** Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

**ARTÍCULO 21.-** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago. También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**ARTÍCULO 22.- DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC:** La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán



aprobadas por la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC solo cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

**ARTÍCULO 23.-** El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por la Secretaría de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

**Parágrafo:** El PAC de la Contraloría General de Caldas, será aprobado y modificado por el Comité de Presupuesto, el cual está conformado por el Contralor General de Caldas, el Sub-Contralor, los Profesionales Universitarios 02 Tesorera – Pagadora (o quien haga sus veces) y profesional Universitario 02 del Área Financiera (o quien haga sus veces) e inspector de presupuesto (o quien haga sus veces), elaborándose según el caso un PAC de la vigencia actual y otro para cobijar las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

**ARTÍCULO 24.-** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

**ARTÍCULO 25.-** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

**ARTÍCULO 26.-** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales



requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 27.-** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

**ARTÍCULO 28.- TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.**

La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental, girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del Departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas se ejecutarán tanto en el ingreso como en el gasto del Nivel Central, sin situación de fondos; previo informe mensual suministrado a la Unidad de Presupuesto por parte de la Contraloría General de Caldas.

**ARTÍCULO 29.- TRANSFERENCIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE**

**CALDAS.** La Administración Central girará la partida correspondiente a la Asamblea Departamental, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2.000, Decretos 192 y 735 de 2001 y el Decreto 1919 de 2002 y Ordenanza 655 de 2010.

**ARTÍCULO 30.-** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, causados en el último trimestre del año 2013, se podrán cancelar afectando las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal de 2014. Igualmente, las obligaciones por concepto de gastos de personal, contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, impuestos, cuotas partes, pensiones y servicios públicos domiciliarios, se podrán cancelar afectando el presupuesto del año 2014, independientemente del año de su causación.

**ARTÍCULO 31.-** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014.

**JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS**  
Presidente

**GILBERTO SALAZAR AGUDELO**  
Secretario General



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Noviembre 16 de 2013
SEGUNDO DEBATE:	Noviembre 21 de 2013
TERCER DEBATE:	Noviembre 25 de 2013

**GILBERTO SALAZAR AGUDELO**  
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

**JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS**  
Presidente